



RESOLUCIÓN 3-2025

REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025

El Comité Nacional de Facilitación (CNF), órgano adscrito a la Junta de Aviación Civil (JAC), establecido conforme a la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil, modificada, encargado de los procedimientos y la coordinación que requiere la facilitación de la entrada, tránsito y salida de las aeronaves, pasajeros, carga y correo en el territorio nacional, de acuerdo con las normas y métodos aplicables recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Presentación de la primera versión del Manual del Inspector de Facilitación del Transporte Aéreo.

CONSIDERANDO (1): Que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional estableció los principios para que la aviación civil internacional, se desarrolle de manera ordenada, segura, económica, eficiente, sobre la base de iguales y justas oportunidades.

CONSIDERANDO (2): Que el Estado dominicano, es miembro signatario del Convenio de Aviación Civil Internacional abierto a la firma de los Estados el 7 de diciembre de 1944, ratificado por el Congreso dominicano el 11 de agosto 1945, en vigencia desde el año 1947.

CONSIDERANDO (3): Que el desarrollo del transporte aéreo constituye una actividad fundamental para la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas, el desarrollo del turismo y la demanda de bienes y servicios.

CONSIDERANDO (4): Que la Facilitación del transporte aéreo constituye un componente estratégico del sistema de aviación civil internacional y una responsabilidad fundamental asumida por los Estados contratantes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago). Esta responsabilidad implica la aplicación coordinada de medidas normativas, operativas y tecnológicas orientadas a simplificar y agilizar el despacho de aeronaves, tripulaciones, pasajeros, carga, correo y suministros, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos de seguridad, migración, sanidad y aduanas.

CONSIDERANDO (5): Que es necesaria la aprobación de un Manual del Inspector de Facilitación del Transporte Aéreo con la finalidad de establecer de forma clara, estructurada y normativa las directrices que rigen las actividades de inspección, supervisión, análisis técnico y participación interinstitucional realizadas por el personal de Facilitación de la Junta de Aviación Civil (JAC).

CONSIDERANDO (6): Que la elaboración, validación y adopción de la versión inicial del Manual del Inspector de Facilitación del Transporte Aéreo se ha realizado conforme los lineamientos del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional - Facilitación de la OACI, del Manual de Facilitación de la OACI (Documento 9957), de la normativa nacional y las directrices del Comité Nacional de Facilitación (CNF), el Doc. 9984 (Acceso al Transporte Aéreo para Personas con Discapacidad).

CONSIDERANDO (7): Que el Manual del Inspector de Facilitación del Transporte Aéreo, constituye una herramienta de mejora continua y garantía de conformidad con el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Facilitación de la OACI, sus documentos asociados, y la normativa nacional vigente.

CONSIDERANDO (8): Que el cumplimiento del Manual del Inspector de Facilitación del Transporte Aéreo promueve la uniformidad, trazabilidad y legalidad de todas las actuaciones relacionadas con la facilitación del transporte aéreo internacional en el país especialmente en lo relativo a la Inspección de servicios aeroportuarios y la elaboración de informes técnicos.

Resolución 3-2025
de fecha 2 de julio de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (9) Que la correcta aplicación de las herramientas compiladas en el Manual del Inspector de Facilitación del Transporte Aéreo permite asegurar la eficiencia, coordinación, accesibilidad y legalidad en los flujos aeroportuarios, promoviendo una cultura de cumplimiento y mejora continua. Asimismo, fortalece la capacidad de respuesta del Estado ante auditorías internacionales, revisiones técnicas o situaciones operativas críticas que puedan afectar la experiencia del pasajero y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos

CONSIDERANDO (10): Que la implementación efectiva del Manual del Inspector de Facilitación del Transporte Aéreo fortalecerá el rol del Comité Nacional de Facilitación, elevará la calidad del servicio aeroportuario y contribuirá al posicionamiento de la República Dominicana como Estado comprometido con una aviación civil moderna, eficiente e inclusiva.

VISTA la Constitución de la República Dominicana del 2 diciembre de 2024.

VISTO el Convenio de Aviación Civil Internacional abierto a la firma de los Estados el 7 de diciembre de 1944, ratificado por el Congreso dominicano el 11 de agosto de 1945, en vigencia desde el año 1947.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, Núm.491-06, del 22 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes Núm.67-13, Núm. 29-18 y Núm. 17-24.

VISTO el Decreto Núm. 746-08 que integra el Comité Nacional de Facilitación (CNF), del 13 de noviembre de 2008.

VISTO el Decreto Núm. 500-09 sobre el Reglamento del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo, del 10 de julio de 2009.

VISTO el Documento 9957– Manual de Facilitación, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

VISTO el Documento 9984 – Manual sobre el Acceso al Transporte Aéreo por Personas con Discapacidad, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

El Comité Nacional de Facilitación (CNF), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 3-2025

PRIMERO: Aprobar la primera versión del Manual del Inspector de Facilitación del Transporte Aéreo.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente de la Junta de Aviación Civil
y del Comité Nacional de Facilitación



HEPD/BFC/rg/ase